


| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|-----------------|
|  | CIRCULAR EXTERNA | | |
| | CÓDIGO: F-PDD05-04 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 11-02-10 |

Página 1 de 2

No. 008



PARA: ALCALDES, MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS ESE, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y PERSONEROS MUNICIPALES.

DE: DIRECCION

ASUNTO: **RECORDAR** el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 y Resolución No. 710 de 2012, **EVALUACION DEL PLAN DE GESTION DEL DIRECTOR O GERENTE DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL**

FECHA: ENERO 11 DE 2013.



En atención a la normatividad vigente en salud y en especial la Ley 1438 de 2011 por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y Resolución No. 710 de 2012. El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en aras de sus funciones de Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y Control, se permite **RECORDAR** el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, **EVALUACION DEL PLAN DE GESTION DEL DIRECTOR O GERENTE DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL**, en donde el Gerente debe presentar a la Junta directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, **el cual deberá ser presentado a más tardar el 1º de abril de cada año con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**, este informe debe estar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 710 de marzo 30 de 2012 con sus respectivos anexos.



Toda vez que se agote el debido proceso de acuerdo al artículo 74 y sus ítems relacionados de la Ley 1438 de 2011, los miembros de la Junta Directiva harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva debidamente motivado, el resultado de la sumatoria de las calificaciones ponderadas, determinando si la misma es satisfactoria, teniendo en cuenta las escalas de resultados definidas en Anexo No. 5 de la Resolución en comento. Copia del Acuerdo en firme y el anexo cuatro debe remitirse ante la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño con **fecha límite de entrega 20 de junio de 2013, por el Director Local de Salud.**



La no presentación del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro de los plazos señalados en la norma ya referida, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, lo cual será causal de retiro, así como el obtener un resultado insatisfactorio en firme.

Visita Nuestra Página web www.idsn.gov.co



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 2 de 2



Su inobservancia dará lugar a informar a los entes de control para lo de su competencia, sin perjuicio de las funciones de Inspección, vigilancia y control que le asiste al Instituto Departamental de Salud de Nariño para proceder de conformidad.

Elizabeth Trujillo Montalvo
ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
DIRECTORA



| | | | |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------|
| Proyectó: MIRYAM MAFA B. Profesional Universitaria | | Revisó: JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ Sudirector | |
| Firma: <i>Miryam Mafa B.</i> | Fecha: Enero 10 de 2013 | Firma: <i>Javier Andres Ruano Gonzalez</i> | Fecha: Enero 10 de 2013 |



Visita Nuestra Página web www.idsn.gov.co